

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día viernes 17 de marzo de 2023 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00361 instaurado por ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y como llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA, junto con su apoderado judicial doctor CAMILO ANDRÉS GRANADOS TOCORA.

Comparece el doctor JHOLMAN CAMILO AVELLANEDA SIERRA, a quien se reconoce personería como apoderado sustituto de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Comparece la representante legal de SKANDIA S.A., SANDRA VIVIANA FONSECA, con la doctora LUISA FERNANDA RENGIFO MEDINA, a quien se reconoce personería como apoderada sustituta de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Comparece la doctora BRENDA LIZETH MENDEZ MESA, a quien se reconoce personería como apoderada sustituta de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Comparece la doctora OLGA TERESA RODRIGUEZ GARCIA, a quien se reconoce personería como apoderada sustituta de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Comparece el doctor JOHN CÉSAR MORALES HERNÁNDEZ, a quien se reconoce personería como apoderado sustituto de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Comparece la representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., INDRA DEVI YANG PULIDO ZAMORANO, con la doctora VICTORIA EUGENIA GÓMEZ MARROQUÍN, a quien se reconoce personería como apoderada sustituta de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado de régimen pensional de RPM al RAIS de la señora ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación, dicho traslado deviene en nulo o ineficaz. Igualmente, si la llamada en garantía asiste algún tipo de responsabilidad.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 160 a 194.

Interrogatorio: Se niega por innecesario

A FAVOR DE COLFONDOS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 296 a 298.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante, con reconocimiento de documentos.

A FAVOR DE SKANDIA S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 320 a 325.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 354 a 495.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante, con reconocimiento de documentos.

A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 527 a 540.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante, con reconocimiento de documentos.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación, especialmente el expediente administrativo de la demandante.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

A FAVOR DE MAPFRE S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 692 a 705.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el interrogatorio de parte de la señora ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado de régimen pensional de RPM al RAIS de la señora ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación, dicho traslado deviene en nulo o ineficaz. Igualmente, si la llamada en garantía asiste algún tipo de responsabilidad.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a declarar la ineficacia del traslado de la demandante, se dispondrá el retorno de la demandante al régimen de prima media con prestación definida. Colpensiones deberá recibirla como afiliada y deberá proceder a actualizar su historia laboral. PORVENIR S.A., deberá devolver todos los dineros que obren en la cuenta de ahorro individual de la demandante, excepto gastos de administración y primas de seguro previsional.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen de prima media al de ahorro individual realizado por la señora **ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA**, a través de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses, y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a recibir los aportes de la demandante, procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: ABSOLVER a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de todas y cada una de las pretensiones de la demanda y el llamamiento en garantía, declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación.

CUARTO: COSTAS únicamente a cargo de **PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA S.A.**, inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la demandante; cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo de **SKANDIA S.A.** y a favor de la demandante, y ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo de **SKANDIA S.A.** y a favor de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

QUINTO: En caso de que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Sin recursos, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto. En consecuencia, envíese el expediente en consulta al superior

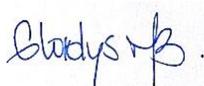
Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Gómez Abadía', written in a cursive style.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Gladys R. Martínez Borda', written in a cursive style.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA